



Detalle del Movimiento

Expediente Número VI-00299-2026	
Expediente Caratula	GERENCIA DE GESTION HUMANA - LOCALIDADES DE CATRIEL Y CAMPO GRANDE (IVTA. CJ)
Movimiento Número VI-00299-2026-I-0003	
Descripción	CONCURSO DE INGRESO ADMINISTRATIVO - CAMPO GRANE Y CATRIEL
Tipo de Movimiento	Resolución STJ
Protocolo	Resolución STJ N° 121/2026
Organismo	OFICINA DE SELECCIÓN EXTERNA
Firmantes	APCARIAN, RICARDO ALFREDO
Estado	PUBLICADO (26/02/2026 08:21:37)



SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

RESOLUCION

VISTO: el expediente VI-00299-2026 caratulado “Gerencia de Gestión Humana Concurso Externo– Personal Administrativo localidades de Campo Grande y Catriel, 4ta. Circunscripción Judicial ”; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución 657/23-STJ se dispuso el Llamado a Concurso Público Externo para ingreso de Personal Administrativo con destino a las localidades de Contralmirante Cordero y Campo Grande, en el ámbito de la Cuarta Circunscripción Judicial, para desempeñar funciones en el/los organismos/s perteneciente/s al Eje Temático 2 (Primeros Accesos a Justicia y Mediación), según la Ley Orgánica 5731 y el Reglamento Judicial.

Que por el Artículo 1ro. de la Resolución 580/24-STJ se aprobó el Orden de Mérito final para ingresantes con destino a la localidad de Contralmirante Cordero, declarándose desierta, mediante el Artículo 2do. de la citada resolución, la convocatoria a concurso en la localidad de Campo Grande.

Que la Sra. Inspectora de Justicia de Paz ha manifestado expresamente que aún persisten las causales que originaron la convocatoria a concurso para cobertura de vacantes en el Juzgado de Paz con asiento en la localidad de Campo Grande.

Que, en otro orden, mediante Acordada 001/26-STJ se aprobó la implementación del Fuero de Familia en la ciudad de Catriel, disponiéndose la instrumentación de un Juzgado de Familia con asiento en dicha localidad y encomendándose al Área de Gestión Humana a iniciar y llevar adelante las adecuaciones necesarias para la dotación de personal en la nueva estructura.

Que el esquema actual de concursos de ingreso de personal administrativo, está orientado a la selección de personal no solo según las necesidades de la organización, sino también a las competencias y perfiles de las personas, agrupando a los organismos del Poder Judicial de Río Negro en los Ejes Temáticos: 1) Juzgados y Cámaras, 2) Primeros Accesos a



Justicia y Mediación, 3) Organismos y Áreas de Apoyo y 4) Penal Ministerio Público (Temáticas Sensibles).

Que mediante Resolución 686/23-STJ se aprobó el Orden de Mérito para ingreso de personal administrativo en los organismos pertenecientes a los Ejes Temáticos 2 y 4 con asiento en la localidad de Catriel.

Que en atención a la necesidad de personal existente en el Juzgado de Paz con asiento en la localidad de Campo Grande y, a la inexistencia de un Orden de Mérito para ingreso de empleados en organismos del Eje Temático 1 en la localidad de Catriel, resulta necesario convocar a la brevedad a Concurso Público Externo para ingreso de personal administrativo en las citadas localidades, según los Ejes Temáticos que correspondan, conforme la normativa vigente: Constitución de la Provincia de Río Negro y Ley Orgánica 5731, con encuadre en los términos del Capítulo Tercero del Reglamento Judicial.

Que para un óptimo ordenamiento, previo al inicio del periodo de inscripción deberán constituirse las Bases y Condiciones del concurso mediante las cuales se establezca un cronograma de actividades, descripción de las etapas evaluativas del proceso de selección y fechas tentativas de realización de las mismas.

Que la presente Resolución se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Inciso. b) del Artículo 3º) de la Acordada 013/15-STJ.

Por ello:

LA PRESIDENCIA DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA:

RESUELVE:

Artículo 1º. - Llamar a Concurso Público Externo para ingreso de Personal Administrativo con destino a las localidades de: **Campo Grande**, para desempeñar funciones en al/los organismo/s pertenecientes al Eje Temático 2 (Primeros Accesos a Justicia y Mediación) y **Catriel**, para desempeñar funciones en el/los organismos pertenecientes al Eje Temático 1 (Juzgados y Cámaras), en horario de atención al público o vespertino según necesidades del servicio, en el ámbito de la IVta. Circunscripción Judicial, conforme la normativa vigente: Constitución de la Provincia de Río Negro y Ley Orgánica 5731, con encuadre en los términos del Capítulo Tercero del Reglamento Judicial.



Artículo 2°.-Lugar y Plazo de inscripción:La inscripción se realizará únicamente vía electrónica a través del Formulario que a tales fines se habilite en el sitio web oficial del Poder Judicial:<https://www.jusrionegro.gov.ar/web/rrhh/> y, deberá realizarse a partir del **10/03/2026 a las 08:30 horas**, hasta el **20/03/2026 las 13:30 horas**. La modalidad de difusión y notificación suficiente del presente concurso es a través del mencionado sitio. Complementariamente pueden emitirse notificaciones por correo electrónico a las cuentas que los postulantes informen.

Artículo 3°.- Establecer los siguientes requisitos excluyentes:

Al momento de la inscripción:

1. Ser Argentino/a o residente permanente;
2. No tener menos de 18 años de edad. Aquellas personas que superen los 35 años de edad deberán acreditar luego de la inscripción la regularidad en el sistema previsional y justificar que han realizado los aportes suficientes que les permitan acceder al beneficio previsional al momento de cumplir la edad mínima requerida para jubilarse;
3. No haber cesado en un cargo en el Poder Judicial de la Provincia de Río Negro como consecuencia de no haber superado satisfactoriamente el periodo de prueba para el mismo escalafón en los últimos tres (3) años o por medida disciplinaria en los últimos cinco (5) años;
4. Tener aprobado el nivel secundario completo, en cualquiera de sus modalidades;
5. Poseer domicilio en la localidad de la vacante.

Requisitos previos a la designación:

1. Justificar idoneidad para el cargo mediante concurso público (cf. Art. 51 de la Constitución Provincial);
2. Acreditar buena conducta mediante certificado de Reincidencia Nacional expedido por entidad habilitada;



-
3. No encontrarse incurso en las inhabilidades previstas en el Artículo 198° de la Constitución Provincial en función del Art. 13 de la Ley 5190;
 4. Acreditar aptitud psico-física, sin preexistencias u observaciones que puedan afectar la idoneidad para el desempeño en el cargo que se postula, mediante examen médico de salud preocupacional expedido por el Cuerpo de Investigación Forense u organización pública o privada habilitada a dichos efectos por la autoridad sanitaria y bajo la responsabilidad de un/una médico/a del trabajo habilitado/a ante la autoridad correspondiente.

Artículo 4°. - Hacer saber que el proceso de selección contará con las siguientes etapas:

1) Etapa Clasificatoria:

A desarrollarse en las instancias 1.1- Inscripción; 1.2- Examen de Saberes Generales; 1.3- Examen de Resolución de Problemas y de Comprensión de Textos.

2) Etapa Evaluativa:

A desarrollarse en las instancias 2.1- Examen sobre el Funcionamiento del Poder Judicial y Saberes Específicos propios del Eje Temático 2; 2.2- Calificación de Antecedentes Curriculares; 2.3- Dinámica Grupal; 2.4 - Entrevista Individual con el Jurado Examinador.

3) Etapa de Conformación de los Ordenes de Mérito: Los mismos quedarán integrados por los/as postulantes que logren en la etapa evaluativa notas finales iguales o superiores a setenta (70) puntos. Los nombramientos podrán efectuarse por el término dos (2) años contados desde su publicación, según las necesidades de personal que surjan durante dicho periodo.

Artículo 5°.- El Jurado Examinador entenderá específicamente en lo respectivo a 1) Establecer temarios; 2) Establecer fechas de exámenes; 3) Elaborar exámenes y pautas de evaluación de antecedentes; 4) Tomar los exámenes, con la asistencia de las áreas auxiliares pertinentes; 5) Conceder cambios de fechas de exámenes por situaciones particulares del



participante. El Área de Gestión Humana entenderá específicamente en lo respectivo a establecer bases y condiciones, pautas y medios de inscripción al concurso y sustanciación de exámenes, gestionar las notificaciones y elaborar los actos administrativos del Superior Tribunal de Justicia y otros aspectos de índole administrativo.

Artículo 6º: La instancia recursiva tramitará de conformidad con lo normado en el Artículo 14º del Reglamento Judicial.

Artículo 7º.- Designar integrantes del Jurado Examinador que intervendrá en el proceso de selección a los funcionarios que a continuación se detallan:

Para la localidad de Campo Grande: a la Lic. en Relaciones Laborales Bárbara MOSQUEIRA; a la Sra. Inspectora de Justicia de Paz, Dra. Ana Laura LICERA, y al Sr. Gerente de Gestión Humana, Cdor. Ezequiel VINCI.

Para la localidad de Catriel: a la Lic. en Relaciones Laborales Bárbara MOSQUEIRA; al Lic. en Psicología Juan Pablo GELOS, y al Sr. Gerente de Gestión Humana, Cdor. Ezequiel VINCI.

A propuesta de la Gerencia de Gestión Humana, se podrá ampliar y/o modificar la conformación de los referidos jurados.

Artículo 8º.- Definir que el equipo técnico que tendrá a cargo la implementación de la Dinámica Grupal estará conformado por la Lic. en Relaciones Laborales Bárbara MOSQUEIRA; el Lic. en Psicología Juan Pablo GELOS; la Lic. en Gestión de Recursos Humanos, Flavia Paz PIRISI y, la Delegada de Gestión Humana de la IVta CJ, Sra. Gabriela DOMINGO ROS; todos ellos, con desempeño de funciones en el Área de Gestión Humana.

A propuesta de la Gerencia de Gestión Humana, se podrá ampliar y/o modificar el equipo técnico.



Artículo 9°.- Hacer saber que la modalidad de difusión y notificación suficiente del presente concurso será vía web a través del sitio oficial www.jusrionegro.gov.ar y, complementariamente, según las pautas que oportunamente determine la Gerencia de Gestión Humana de este Poder Judicial.

Artículo 10°.- Determinar que el derecho a la estabilidad en el cargo se adquirirá a partir de los seis meses de ejercicio efectivo del empleo.

Artículo 11°.- Facultar al Sindicato de Trabajadores Judiciales a designar un representante gremial que oficie como veedor en las instancias que componen el proceso de concurso.

Artículo 12°.- Ordenar la publicación del presente llamado a concurso en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y en el sitio web institucional www.jusrionegro.gov.ar , bajo estricto cumplimiento de los recaudos establecidos en la Acordada 004/18-STJ.

Artículo 13°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, notifíquese a los interesados y a los Organismos involucrados y oportunamente archívese.